EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD
GOBERNACIÓN DE CALDAS

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0079 DEL 20 DE AGOSTO DE 2014

DECRETO 0331 DE AGOSTO 15 DE 2014 " POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2013 – 2015 ""Caldas en la Ruta de La Prosperidad".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

DECRETO No. #0331 15 AGO 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2013 – 2015 "Caldas en la Ruta de la Prosperidad".

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, por la Ley 715 de 2001, el decreto ley 1222 de 1986, el decreto 111 de 1996 y las Ordenanzas 687 y 698 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Ordenanza 723 de diciembre de 2013, se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas en la Ruta de la Prosperidad 2013 - 2015", donde se encuentran establecidas claras políticas en materia de fortalecimiento del sector salud, para contribuir al desarrollo del sistema de seguridad social en salud en el departamento (Numerales: 1.4 Sector Salud (Salud al Alcance de Todos), 1.4.1 Programa Aseguramiento de la Población, 1.4.2. Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud, 1.4.3. Plan Departamental de Salud Pública, 1.4.3.1 Salud Ambiental, 1.4.3.2 Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, 1.4.3.3 Convivencia Social y Salud Mental, 1.4.3.4 Seguridad Alimentaria y Nutricional, 1.4.3.5 Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, 1.4.3.6 Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, 1.4.3.7 Salud Publica en Emergencias y Desastres, 1.4.3.8 Salud y Ámbito Laboral, 1.4.3.9 Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, 1.4.3.10 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión en Salud, 1.4.4 Desarrollo Institucional, 1.4.5 Integración y Mejoramiento de la Plataforma Informática).

Que por medio de la Ordenanza N° 720 del 26 de diciembre de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas para la vigencia fiscal del año 2014.

Que en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Caldas vigencia 2014, en el componente de Gastos de Inversión - Sector Salud, se apropiaron recursos por valor de $69.604.713.364, distribuidos así: Programa: Aseguramiento de la Población $ 54,454,667,955; Programa: Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud $ 1,631,000,000.00; Programa: Plan Departamental de Salud Pública $ 5,619,295,410.00; Programa: Desarrollo Institucional $ 7,654,750,000.00 y Programa: Integración y Mejoramiento de Sistemas de Información $ 245,000,000.00.

Que las anteriores partidas presupuestales fueron incorporadas en el Decreto Departamental N° 0249 del 30 de diciembre de 2013, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas para la vigencia 2014, adoptado mediante Ordenanza 720 de 2013.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos y contar con registro presupuestal para que los recursos con él

financiados no sean desviados a ningún otro fin, indicando claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Que para ejecutar las partidas presupuestales mencionadas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas a través de las Secretarías de Planeación y General de la Gobernación de Caldas, registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID los siguientes proyectos, correspondiéndole código BPID y número de certificado de disponibilidad presupuestal, así:

PROYECTO: Garantizar la cofinanciación para la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado en el departamento de Caldas, con código BPID N° 2013-17000-0079 y certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500003660 del 12 de agosto de 2014, con un monto total de financiación por parte del Departamento para la vigencia 2014 por valor de $28.474.524.018; de los cuales, corresponde la suma de $1.637.886.257 por el fondo 0-0021; Programa: Aseguramiento de la Población, Subprograma: continuidad de la afiliación al régimen subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 57° de la Ley 715 de 2001 establece que los Fondos de Salud de las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD fue creado mediante Decreto N° 00422 del 28 de mayo de 2002, por medio del cual se expiden los Estatutos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el cual se seguirá manejando como una cuenta especial del presupuesto de la Dirección Territorial, separado de las demás rentas de la entidad territorial, con unidad de caja al interior del mismo, conservando manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

Que el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1393 de 2010 establece que los departamentos destinarán un 6% del total recaudado por concepto del impuesto al consumo de licores, en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

Que el artículo 10° del Decreto Nacional N° 00971 de 2011 establece que los departamentos girarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la cuenta maestra del municipio, los recursos que financian el Régimen Subsidiado establecidos en los numerales 2 al 5 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 que modifica el artículo 214 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 20° de la Ordenanza N° 674 de 2011, por medio de la cual se actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, establece la destinación de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, asignándole al Sector Salud el 50% de los recursos del 51% de forzosa inversión para los servicios de Salud y Educación, según lo establecido en el Decreto Nacional 4692 de 2005.

Que el artículo 305 de la Constitución Política dispone: "SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR. (...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en

su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)"

Que los numerales 1 y 6 del artículo 94 y 19 y 21 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establecen: "SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR. (...) *1a. Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento los decretos y órdenes del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas;*

6a. Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del orden departamental.

19. Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas;

21. Cuidar de que las rentas sean recaudadas con acuciosidad y esmero, y que se les dé el destino señalado en las leyes;

Que con fundamento en lo anterior es legalmente viable transferir los recursos del Departamento de Caldas a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, establecimiento público de carácter departamental, transformado por la Ordenanza N° 446 de 2002 de la Asamblea Departamental de Caldas, designando el funcionario que se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, para la adecuada inversión de los recursos en mención.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Determinar una transferencia de los recursos del presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Caldas, vigencia fiscal 2014, para el Fondo Departamental de Salud - Dirección Territorial de Salud de Caldas, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($561.436.221) M/L., así:

FONDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	AREA FUNCIONAL	04 SECTOR SALUD RECURSOS PROPIOS	$561.436.221
		13	ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN	$561.436.221
0-0021	23030259	1041341	*Continuidad de la afiliación al régimen subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud.*	$561.436.221

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la Tesorería del Departamento, para efectuar los giros de los recursos aquí transferidos de acuerdo al PAC aprobado por la Secretaría de Hacienda del Departamento, así:

Programa	:	*ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN*
Subprograma:		*continuidad de la afiliación al régimen subsidiado de la población sin capacidad de pago, para acceder a la prestación de los servicios de salud*
Proyecto	:	2013-17000-0079
PAC	:	$561.436.221

ARTICULO TERCERO. Designar como Supervisor para el seguimiento del adecuado manejo técnico de las inversiones que se realicen con los recursos transferidos, al funcionario William Castrillón García, adscrito a la Secretaria General.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA MEZA
Gobernador de Caldas (E)

LUZ ELENA LONDOÑO JARAMILLO
Secretaria de Hacienda

Vo. Bo. **MARIA CRISTINA URIBE ARANGO**
Secretaria Jurídica